



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

OFICIO N° 53-2022

ANT.: No hay

MAT.: Solicita antecedentes

Iquique, 26 de julio de 2022

DE : SEÑOR PEDRO GÜIZA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ
IQUIQUE

A : SEÑOR MARCO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
IQUIQUE

En autos Rol **N°18-2022** sobre reclamo de nulidad de elecciones del **Comité de Agua Potable Rural Caleta Río Seco**, mediante resolución de 26 de julio de 2022, se ha ordenado oficiar a usted a fin de que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en el plazo de cinco días hábiles, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

La información requerida deberá ser enviada, dentro del plazo señalado, al correo electrónico secretaria@tribunalelectoraliquique.cl con copia a jmercado@tribunalelectoraliquique.cl.

Saluda atentamente a Ud.

PEDRO NEMESIO GÜIZA GUTIERREZ
Fecha: 26/07/2022

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 26/07/2022



8B923724-5EB7-4952-92FD-10F38A1DE947

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE TARAPACÁ**

EXPEDIENTE: RECLAMACIÓN.

FECHA: 06 de julio de 2022

NRO. INGRESO: 18-2022.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : NANCY LOPEZ RIVERA

Abogado : COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE LA CALETA RÍO SECO

MATERIA

RECLAMO DE NULIDAD DE ELECCIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE LA CALETA RÍO SECO

TRIBUNAL ELECTORAL
06/07/2022
REGION DE TARAPACA

MODELO DE CONTESTACIÓN A RECLAMACIÓN DE NULIDAD DE
DE DIRECTORIO DE JUNTA DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS.

El presente modelo de escrito se dispone en favor de los miembros de juntas vecinales y otras organizaciones comunitarias para los efectos de contestar las reclamaciones de nulidad presentadas en contra de sus elecciones internas, los que de acuerdo al inciso segundo del artículo 25 de la Ley 19.418 no requieren patrocinio de abogado para comparecer ante los Tribunales Electorales Regionales, y es tan sólo un documento de cortesía cuyo formato cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley 18.593 y el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales, por lo que debe ser adaptado por el compareciente en relación a sus alegaciones y necesidades y, de ser posible, revisado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. Por ello, para efectos de su comprensión y adecuada tramitación, **NO DEBE SER LLENADO A MANO POR EL COMPARECIENTE.**

EN LO PRINCIPAL: Contesta reclamo de nulidad electoral.
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.
SEGUNDO OTROSÍ: Señala medios de prueba.
TERCER OTROSÍ: Solicita diligencias. *(Sólo si el reclamado requiere de alguna diligencia de prueba para acreditar los hechos alegados)*

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ

__Nancy Lorena López Rivera__ (Nombre completo del compareciente; si existen otros comparecientes se les debe individualizar de la misma manera), __Operadora de maquinaria__ pesada __ (Profesión u oficio), __Avda. Arturo Prat M H sitio 1__ (relación con la entidad en que se realizó la elección), domiciliado para estos efectos en __secretaria__ (Todo reclamado debe designar en su contestación un domicilio conocido dentro del radio urbano en que funciona el Tribunal; de lo contrario, las resoluciones del Tribunal producirán efecto respecto suyo sin necesidad de notificación), a SS. Ilتما. respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en contestar reclamo de nulidad electoral deducido por do(ña) __Comité de Agua Potable Rural de la Caleta Río seco__, solicitando al Tribunal se sirva a rechazarlo de conformidad a los fundamentos que paso a exponer: **(el reclamado deberá hacer sus descargos refiriéndose a cada uno de los vicios denunciados por la parte reclamante, precisando además si son o no efectivos los hechos expuestos en la reclamación.)**

El trice se formó mal, por no haber Cuorum solo asistieron 14 personas no todos socios, y el comité cuenta con más de 123 socios acreditados no hubo citación formal que informaran la reunión.
Se postuló gente sin ser socios, y para las votaciones tampoco hubo citación formal en donde votaron 26 personas que no todos son socios.

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 18 y siguientes de la Ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales,
RUEGO A SS. ILTMA. Se sirva tener por contestada la reclamación interpuesta y, en definitiva, rechazarla conforme a los fundamentos antes expuestos.
PRIMER OTROSÍ: Ruego a SS. Ilتما. tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda: **(Enumerar a continuación, uno a uno, los documentos que se acompañan y que servirán para acreditar los hechos alegados en lo principal. Se debe identificar claramente cada documento, precisando si se trata de un original o una copia, simple o autorizada ante notario. En lo posible, el reclamante deberá acompañar de inmediato una copia del reglamento o estatuto de**

la organización.)

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS. ltma. tener presente que para efectos de probar los hechos invocados, haré uso de los medios de prueba que se indican a continuación: *(Utilizar esta parte si el compareciente se valdrá de medios de prueba diferentes de los documentos acompañados)*

TERCER OTROSÍ: Ruego a SS. ltma. se sirva decretar la realización de las siguientes diligencias probatorias: *(Utilizar esta parte si el compareciente requerirá diligencias probatorias, tales como el requerimiento de oficios, informes de alguna institución, la exhibición de documentos, entre otros; para ello, deberá enumerar cada diligencia probatoria que se solicita, expresando brevemente el sentido o finalidad que persigue)*

No tengo mi firma digital les dejo mi correo electrónico lopeznancy12@gmail.com
Mi número de celular 958097470
Gracias

NOTA IMPORTANTE: El presente escrito deberá presentarse firmado por todos y cada uno de los solicitantes o sus representantes.



Tribunal Electoral Regional TARAPACA

**Certifico que con fecha 06 de julio de 2022
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría de este Tribunal Electoral Regional.**

ROL N° 18-2022.

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 06/07/2022



AE1FD237-83A8-4D33-A3FE-F06A4229D527

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoralquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

IQUIQUE, siete de julio de dos mil veintidós.

Dese cuenta y pase a sala.

Rol N° 18-2022.

PEDRO NEMESIO GÜIZA GUTIERREZ
Fecha: 07/07/2022

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 18-2022.

ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA
Fecha: 07/07/2022

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 07 de julio de 2022.

ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA
Fecha: 07/07/2022



1E8151EF-3268-495D-835E-31085311D2AD

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

IQUIQUE, ocho de julio de dos mil veintidós.

Se reúne el tribunal mediante sistema de teletrabajo por videoconferencia.

Proveyendo la presentación de fojas 1 y siguiente:

Previo a proveer, apareciendo de los antecedentes que lo que se pretende es reclamar de la elección realizada en el Comité de Agua Potable Rural Río Seco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.593, exponga la reclamante, en forma precisa y circunstanciada los hechos que motivan su reclamo, especificando el día en que se llevaron a cabo las elecciones; los fundamentos de derecho si los hubiere; enuncie de manera precisa y clara las peticiones que se someterán al conocimiento y fallo de este tribunal; acompañe, si los hubiere, los antecedentes de hecho que sirvan de fundamento a su reclamo; e indique las diligencias probatorias con que se pretende acreditar los hechos invocados, todo lo anterior dentro del plazo de décimo día hábil, bajo apercibimiento de tener por no interpuesto el reclamo.

Rol N° 18-2022.

PEDRO NEMESIO GÜIZA GUTIERREZ
Fecha: 08/07/2022

CAROLINA BEATRIZ HERMANS BOHM
Fecha: 08/07/2022

DAMIAN PATRICIO TODOROVICH CARTES
Fecha: 08/07/2022

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carolina Beatriz Hermans Bohm y Damián Patricio Todorovich Cartes. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 18-2022.

ASTRID MERCEDES WEISHAUP CARIOLA
Fecha: 08/07/2022

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 08 de julio de 2022.

ASTRID MERCEDES WEISHAUP CARIOLA
Fecha: 08/07/2022



90CBE084-3163-411D-BFA9-E6AB3DA8CEEF

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
21/07/2022
REGION DE TARAPACA

Iquique, 21 de Julio 2022.-

Señores:

Tribunal Electoral Regional (Ter).

Buenas tardes :

Me dirijo a ustedes para comunicarle que nuestra primera reunión fue hecha el día 28 de Mayo 2022, con 14 personas pero no todos eran socios del APR.(agua potable rural). Y no hubo Cuórum, porque en total somos 123 socios inscritos.

Se eligió el trigel y se postularon 2 personas que no son socios del APR. Los nombres son: Luis Covarrubias y Juan Sánchez.

Las votaciones fueron realizadas el día 26 de Junio del 2022 y volvieron a postular 2 personas que no pertenecen al APR. Los nombres de ellos son: Ernesto Fuenzalida y Juan Sánchez. Y en dicha votaciones participaron 26 personas y solamente eran 20 son socios y no hubo Cuórum.

Ya que estás personas no se están rigiendo por los estatutos APR, ni las leyes sociales.

Por eso le solicitamos a ustedes. que por favor anulen. dichas elecciones ya que en ningunas votaciones anteriores con la cantidad de socios inscritos, y lo que la ley establece.

De antemano muchas gracias se despide:

Nancy López Rivera
RUT: 8.284.208-K
Secretaria.

IQUIQUE, veintidós de julio de dos mil veintidós.

Dese cuenta y pase a sala.

Rol N° 18-2022.

PEDRO NEMESIO GÜIZA GUTIERREZ
Fecha: 22/07/2022

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 18-2022.

ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA
Fecha: 22/07/2022

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 22 de julio de 2022.

ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA
Fecha: 22/07/2022



B0979B97-0856-469F-86EE-CBFA178C17D9

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

IQUIQUE, veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Se reúne el tribunal mediante sistema de teletrabajo por videoconferencia.

Por cumplido lo ordenado a fojas 5.

Proveyendo las presentaciones de fojas 1 y siguiente y 6:

Por interpuesto reclamo de nulidad de elección, traslado.

Ofíciase al Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Iquique, a fin de que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en el plazo de cinco días hábiles, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

Advirtiéndole este tribunal que los antecedentes de la causa administrativa 15-2022, dicen relación con los hechos descritos en esta causa, extraígase del sistema de tramitación electrónica las piezas que componen dicho expediente y agréguese a estos autos. Hecho, certifíquese.

Rol N° 18-2022.

PEDRO NEMESIO GÜIZA GUTIERREZ
Fecha: 26/07/2022

CAROLINA BEATRIZ HERMANS BOHM
Fecha: 26/07/2022

DAMIAN PATRICIO TODOROVICH CARTES
Fecha: 26/07/2022

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carolina Beatriz Hermans Bohm y Damián Patricio Todorovich Cartes. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 18-2022.

ASTRID MERCEDES WEISHAUPH CARIOLA
Fecha: 26/07/2022

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 26 de julio de 2022.

ASTRID MERCEDES WEISHAUPH CARIOLA
Fecha: 26/07/2022



D6D41380-81A3-4F49-B920-15AB1CA86AA3

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE TARAPACÁ**

EXPEDIENTE: ADMINISTRATIVO.

FECHA: 24 de junio de 2022

NRO. INGRESO: 15-2022-Adm.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Compareciente : OSVALDO FRANCISCO ZÚÑIGA RAMÍREZ

MATERIA

**COMISIÓN ELECTORAL HACE PRESENTE SITUACIÓN PREVIA AL PROCESO
ELECCIONARIO**

TRIBUNAL ELECTORAL
24/06/2022
REGION DE TARAPACA

Caleta Rio Seco, 24 de Junio de 2022

De nuestra consideración, junto con saludar la comisión electoral de la organización
Comité Agua Potable Rural
Caleta Rio Seco.

Informa a este honorable Tribunal Electoral Regional, que con fecha 28 de Mayo del 2022, se establece esta comisión regida por la ley No.19.418, con el fin de elegir el cambio de directorio de nuestra organización, por el periodo 2022- 2025, lo que fue presentado en la Ilustre Municipalidad de Iquique, según providencia N0.3479 de fecha 02 de Junio del 2022, donde se cita a elección para el día domingo 26 de Junio del 2022, con inicio a las 11:00 hrs y termino a las 14:00 hrs. En el salón Inés Fernández de la capilla María Auxiliadora de la Caleta Rio Seco.

Respetuosamente informamos que como comisión electoral se nos ha negado la entrega del Libro de Registro de Socios para actualizarlo como establece la ley, por parte de la Srta. secretaria Nancy Lorena López Rivera, Rut No. 8.284.208-K. Con domicilio en Arturo del Rio s/n.

Dejamos establecida la presente denuncia, considerando que la elección se realizara en la fecha y horario informada a los socios, dada la importancia de contar con la personalidad jurídica vigente, para abastecer de agua potable a la comunidad de la caleta Rio Seco. Por lo que simultáneamente a la elección conformaremos un nuevo libro de registro de socios actualizado, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

Saludamos atentamente

Osvaldo Zúñiga Ramírez Rut: 6.685.280-6

Fredy Alarcón Tarifeño Rut. 5.756.013-4

Silvia Osses Oyarzun Rut: 7.160.058-0

Comité electoral de la organización

Comité agua potable rural, caleta Río Seco

IQUIQUE
para todos

municipalioiquique.cl

Ilustre
Municipalidad
de Iquique

I. Municipalidad de Iquique, a 02 de Julio de 2022

Señor
Mauricio Soria Macchiavello
Alcalde Ilustre Municipalidad de Iquique

Presente

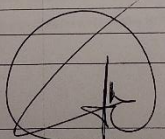
Yo : Osvaldo Zúñiga Ramírez
Rut : 6.685.280-6
Domicilio : Avda. Salvador Allende N° 2847
Teléfono : 994406796
e-mail (Correo) : OZUR55@GMAIL.COM

2 JUN 2022
3479
PROV.

REMITIDO A:

Por el siguiente motivo:
CAMBIO DE DIRECTORIO PERIODO 2022-2025
COMITE AGUA POTABLE RURAL CULETA RIO SECO

Solicito a Usted:
APROBACION DE DIRECTORIO


Firma Solicitante

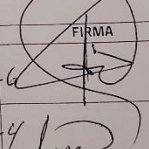
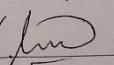
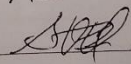
COMUNICACIÓN FECHA DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO
(ARTÍCULO 21° BIS LEY 19.418)

En Iquique a 02 de JUNIO del año 2022, la
Comisión Electoral establecida con fecha 28 de MAYO del año 2022, para
velar por el normal desarrollo del proceso electoral y cambio de directiva de la Organización
Comunitaria COMITE AGUA POTABLE PURAL CAleta RIO SECO
Informa al Sr./Sra. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de
Iquique que la elección del directorio de la organización se realizará:

- Fecha de la elección : 26 de JUNIO del año 2022
- Horario : inicio 11 HRS. término 14 HRS.
- Lugar y dirección : SALON INES FERNANDEZ - CAPILLA
MARIA AUXILIADORA - CAleta RIO SECO 9/N

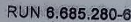
Por el presente acto se da cumplimiento a un requisito de validez de la elección, establecido en el artículo 21° bis de la Ley 19.418, en cuanto se comunica, por parte de esta Comisión Electoral, la realización de la elección del directorio con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

Suscriben la presente comunicación los miembros de la Comisión Electoral de la organización comunitaria COMITE AGUA POTABLE PURAL CAleta RIO SECO

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	FIRMA
1	Oswaldo Zúñiga Ramírez	6.685.280-6	
2	Fredy Maricón Tarifeno	5.756.013-4	
3	Silvia Ossees Jazarun	7.160.058-0	

La Comisión Electoral deberá depositar en la Secretaría Municipal, dentro del quinto día hábil contado desde la celebración de la elección, los documentos señalados en el artículo 6° de la Ley 19.418.

Encuentra más información del proceso electoral en la página web: ley21146.gob.cl



24508-1N

INCHL5202877289A17<<<<<<<<<
5508051M2508050CHL6685280<6<<7
ZUNIGA<RAMIREZ<<OSVALDO<FRANCI



Tribunal Electoral Regional TARAPACA

**Certifico que con fecha 24 de junio de 2022
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría de este Tribunal Electoral Regional.**

ROL N° 15-2022-Adm.

ASTRID MERCEDES WEISHAUP CAROLA
Fecha: 28/06/2022



13019487-4D0B-4122-9251-99E635BA2857

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoralquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

IQUIQUE, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Se reúne el tribunal mediante sistema de teletrabajo por videoconferencia.

Proveyendo la presentación de fojas 1:

Téngase presente.

Rol N°15-2022.

PEDRO NEMESIO GÜIZA GUTIERREZ
Fecha: 28/06/2022

CAROLINA BEATRIZ HERMANS BOHM
Fecha: 28/06/2022

DAMIAN PATRICIO TODOROVICH CARTES
Fecha: 28/06/2022

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carolina Beatriz Hermans Bohm y Damián Patricio Todorovich Cartes. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 15-2022-Adm.

ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA
Fecha: 28/06/2022



P20E017D3

Este documento puede ser consultado en la web del Tribunal Electoral de Iquique con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

CERTIFICO: Que, con esta fecha se han agregado a estos autos las piezas que componen el expediente administrativo 15-2022, conforme a lo ordenado en resolución de fojas 8. Iquique, veintiséis de julio de dos mil veintidós.

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 26/07/2022



771FCEED-F1F1-4909-B8B7-968BE28D70FC

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

OFICIO N° 53-2022

ANT.: No hay

MAT.: Solicita antecedentes

Iquique, 26 de julio de 2022

DE : SEÑOR PEDRO GÜIZA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ
IQUIQUE

A : SEÑOR MARCO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
IQUIQUE

En autos Rol **N°18-2022** sobre reclamo de nulidad de elecciones del **Comité de Agua Potable Rural Caleta Río Seco**, mediante resolución de 26 de julio de 2022, se ha ordenado oficiar a usted a fin de que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en el plazo de cinco días hábiles, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

La información requerida deberá ser enviada, dentro del plazo señalado, al correo electrónico secretaria@tribunalelectoraliquique.cl con copia a jmercado@tribunalelectoraliquique.cl.

Saluda atentamente a Ud.

PEDRO NEMESIO GÜIZA GUTIERREZ
Fecha: 26/07/2022

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 26/07/2022



8B923724-5EB7-4952-92FD-10F38A1DE947

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional

Región de Tarapacá

CERTIFICO: Que, el oficio N° 53-2022 fue despachado a su destinatario a través de correo electrónico con esta fecha. Iquique, veintiséis de julio de dos mil veintidós.

ASTRID MERCEDES WEISHAAPT CARIOLA
Fecha: 26/07/2022



F9923893-CBB8-45C3-82A7-590F27238B42

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.